



PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE MISIONES



**ACORDADA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS:** En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros presentes, Dres. Cristian Marcelo Benítez, Froilán Zarza, Roberto Rubén Uset, Jorge Antonio Rojas y Cristina Irene Leiva. Pasando a tratar el “Expte. Adm. N° 104601/2022 Superior Tribunal de Justicia s/ Disposición” Ss.Ss. los Señores Ministros de este Alto Cuerpo, en atención a que en los últimos tiempos se ha producido un desarrollo de la digitalización de las tramitaciones judiciales, motivada fundamentalmente por las consecuencias derivadas de la pandemia, su respectiva cuarentena, y las permanentes modificaciones a que dieron lugar las mismas; lo que ha llevado a efectuar constantes cambios vinculados esencialmente a la necesidad de prestar un servicio de justicia que se debía adecuar a las circunstancias descriptas precedentemente; que la dinámica judicial actual, en la que -la digitalización de las tramitaciones respectivas- se ha convertido en un factor preponderante y conlleva a una permanente actualización de los criterios rectores de las decisiones que deben ser adoptadas al efecto; consideran que resulta necesario y pertinente readecuar el vigente *“instructivo reglamentario para las presentaciones por medios electrónicos”*. Los Señores Ministros en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo; **ACORDARON: PRIMERO:** Aprobar el Instructivo al que se deberán

ajustar las presentaciones digitales (escritos y documentos adjuntos) efectuadas por los abogados y auxiliares de justicia realizadas en la plataforma SIGED para todos los procesos judiciales y administrativos que tramitan en el Poder Judicial.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto la Acordada N° 50 del año 2020 incluido el Anexo Único de la misma y la Acordada N° 83 del año 2020, la Acordada N° 215 del año 2021, la Acordada N° 8 del año 2022 y toda otra norma que se encuentre en contradicción con la reglamentación aprobada. **TERCERO:** La presente Acordada y su **ANEXO: INSTRUCTIVO PARA LAS PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIGED** aprobado, entrarán a regir a partir del día 12 de Septiembre de 2022. Registrar. Tomar nota por Secretaría Administrativa y de Superintendencia. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones; efectuar las comunicaciones pertinentes; y oportunamente, archivar. Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los Señores Ministros por ante mí Secretario que doy fe.

**Dr. ROSANNA PIA  
VENCHIARUTTI SARTORI  
PRESIDENTE**

**SIGUEN FIR /////**



**PODER JUDICIAL**  
PROVINCIA DE MISIONES



**CORRESPONDE A LA ACORDADA NÚMERO CIENTO SESENTA Y  
DOS DICTADA EN ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO DE FECHA  
VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**///////MAS.-**

**Dr. Cristian Marcelo Benitez**  
MINISTRO

**Dr. FROILAN ZARZA**  
MINISTRO

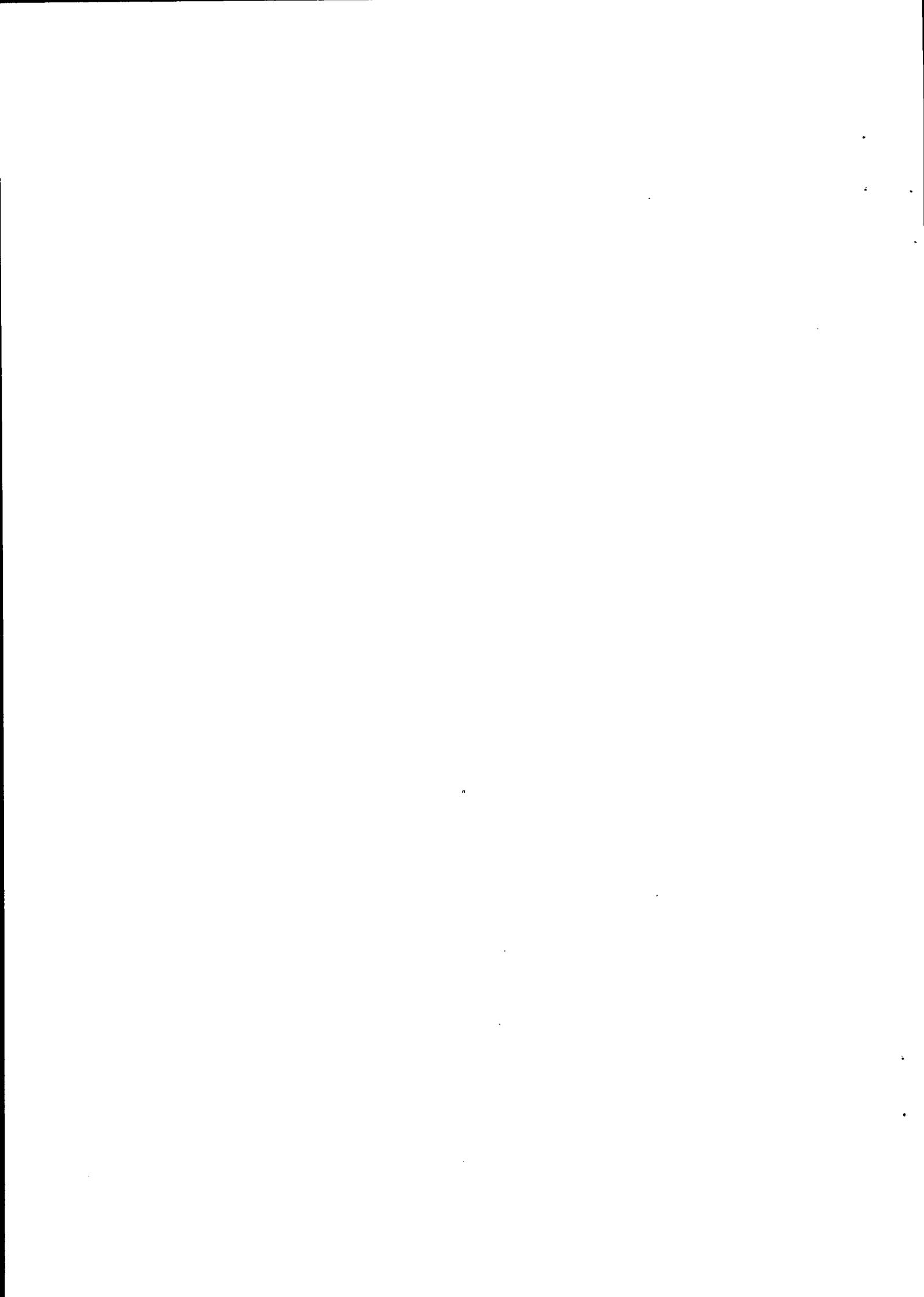
**Dr Roberto Rubén Uset**  
MINISTRO

**Dr. Jorge Antonio Rojas**  
MINISTRO

**Dra. Cristina Irene Leiva**  
MINISTRA

**DR. VICTOR HUGO MARINONI**  
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE SUPERINTENDENCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**ES COPIA**





PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE MISIONES

## ANEXO

### INSTRUCTIVO PARA LAS PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIGED

**Artículo 1.- Presentaciones electrónicas.** Los escritos y la documentación digitalizada efectuada electrónicamente por los abogados y auxiliares de justicia deberán presentarse únicamente por Plataforma SIGED en formato PDF, en tanto sean aplicables las formalidades establecidas en los Arts. 8, 9 y 12 del Reglamento del Poder Judicial.

**Escritos.** El escrito rubricado con firma ológrafa deberá ser digitalizado después de que sea impreso y firmado por quienes deban hacerlo (partes, apoderados o representantes legales, abogados patrocinantes). El presentante que lo incorpore a la plataforma SIGED conservará el original en carácter de letrado depositario judicial. El firmante que tenga firma digital y la inserte en el escrito está exento de suscribirlo con firma ológrafa.

**Documentos.** El documento que se adjunte a un escrito deberá ser digitalizado y el original será retenido y conservado por el abogado que lo incorpore a la plataforma SIGED en calidad de letrado depositario judicial.

**Artículo 2. -Letrado depositario judicial de escritos y documentos.**

Los letrados y auxiliares de justicia que presenten electrónicamente escritos con firma ológrafa y documentos, se presumen que son copias fieles de sus originales y se constituyen automáticamente en depositarios

judiciales de los mismos, sin necesidad de declaración ni designación judicial, asumiendo la responsabilidad de su custodia, conservación y presentación cuando el Juez lo requiera de oficio o a pedido de parte.

**Oportunidad de presentación en formato papel.** El formato papel no será requerido sino hasta que el expediente se encuentre en condiciones de alegar o hasta el momento previo al dictado de la resolución definitiva, según el caso; aunque el Juez podrá requerir su presentación con anterioridad mediante disposición fundada.

La intimación al letrado depositario judicial para que presente los escritos o documentos que retuvo en tal calidad, será realizada bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento injustificado se aplicarán sanciones conminatorias. Sin perjuicio de ello, el Juez también podrá aplicar correcciones disciplinarias y remitir las constancias pertinentes al agente fiscal en turno por la posible configuración de un delito penal.

La figura del letrado depositario judicial será de aplicación supletoria para aquellos que actúen en calidad de auxiliares de justicia.

**Artículo 3.- Escritos de mero impulso procesal.-** Los escritos de mero impulso procesal podrán ser presentados electrónicamente, por el letrado patrocinante sin necesidad de que sean firmados por la parte procesal y por el Letrado Apoderado, siempre y cuando el profesional los suscriba



**PODER JUDICIAL**  
PROVINCIA DE MISIONES

con firma digital, sin necesidad de presentar su equivalente en soporte papel.

Son escritos de mero impulso procesal los que instrumenten peticiones tendientes al solo desarrollo del procedimiento, sin que por los mismos se sustenten o controvertan derechos propios o ajenos.

**Artículo 4. -Presentaciones electrónicas de usuario externo no vinculado.** Los abogados matriculados, auxiliares de justicia y defensores oficiales podrán realizar presentaciones electrónicas aunque no se encuentren vinculados a un expediente electrónico siguiendo el procedimiento instituido por la Acordada N°158 del año 2020.

**Artículo 5.- Cargo electrónico.-** Las presentaciones electrónicas se tendrán por efectuadas en la fecha y hora que registre el SIGED. En el caso que sean realizadas en tiempo inhábil, se tendrán por efectuadas el día hábil siguiente y a la hora de inicio de la atención al público en el Poder Judicial. El sistema informático emitirá un comprobante digital que podrá ser descargado de la plataforma.

**Artículo 6.- Aplicación de la reglamentación a expedientes administrativos.-** El presente instructivo será de aplicación, en lo pertinente, a los expedientes administrativos que tramiten ante el Poder Judicial.

